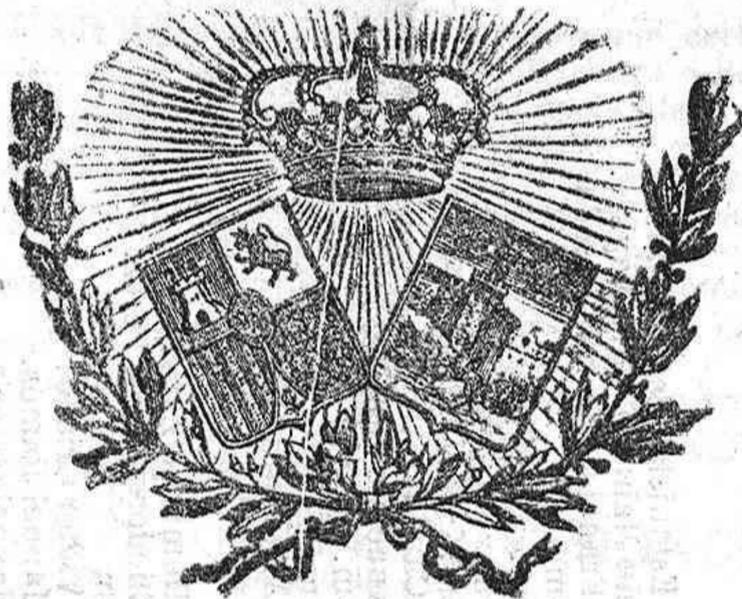


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 12.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas

D. Francisco Sauco y Brieba, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Dominguez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 16 de Junio de 1879, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Rosario*, sita en el paraje que llaman Barranco del Garranchal, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo de la mina el *Sol*, y desde este se medirán al Mediodía 200 metros; al Poniente 600; al Norte 200 metros; al Este 600 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que

previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 17 de Junio de 1879.

El Gobernador,

Francisco Sauco y Brieba.

Núm. 13.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas

D. Francisco Sauco y Brieba, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Dominguez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 16 de Junio 1879, designando nueve pertenencias de la mina de oro denominada *Amaro*, sita en el paraje que llaman Esbaraderas, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina *Santa Constanza*, y desde él se medirán al Sur 300 metros; al Este 300 metros; al Norte 300 metros; al Oeste 300, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 17 de Junio de 1879.

El Gobernador,

Francisco Sauco y Brieba.

EXTRACCION DE MINERALES.

MINAS 1878-79.-TERCER TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las relaciones de extraccion de minerales que han sido presentadas en esta Dependencia para la exaccion del uno por 100 sobre su importe, respectivas al citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	CLASE DE MINERAL.	Número de quintales métricos extraídos. Quintales métricos.	PRECIO de cada quintal. Pesetas. Céntimos.	NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLOTADOR DE LA MINA.
LEY ANTIGUA.					
Santa Cecilia.....	Hiendelaencina.....	Plata.....	»	»	D. Estanislao San Martin.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem.....	435'324	7	Doña Mannela Gurtubay.
Santa Catalina.....	Idem.....	Idem.....	101'325	61	D. Francisco García Losada.
Verdad de los Artistas.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem.....	106'078	21	Idem.
Suerte.....	Idem.....	Idem.....	34'594	364	Idem.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.
La Inesperada.....	Idem.....	Idem.....	75'000	4	D. Cándido Arralde.
Virgen del Rosario.....	Ocentejo.....	Sal comun.....	»	»	Anacleto Sanchez.
San Antonio.....	Setiles.....	Hierro.....	»	»	Idem.
San Joaquin.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.
San José.....	Idem.....	Idem.....	»	»	D. Alejandro García.
LEY MODERNA.					
San Carlos y la Vascongada.....	Hiendelaencina.....	Plata.....	944'031	14	D. Domingo Zarazua.
El Relámpago.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Eliodoro Más y Perez.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem
San Victor.....	Idem.....	Idem.....	»	»	D. Victor Criado.
La Numantina.....	Robledo.....	Idem.....	»	»	Manuel Ramos.
Bienvenida.....	Congostrina.....	Idem.....	161'400	4	Manuel Ossorio.
Los compadres (Escombrera).....	Hiendelaencina.....	Idem.....	»	»	Aquilino Orea.
San Juan Facundo.....	Idem.....	Idem.....	22'456	191	Benito Ibabe.
Bonita Descuidada (Escombrera).....	Idem.....	Idem.....	»	»	Julian Lopez Gimeno.
La Constancia.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Santiago Gil.
Consuelo.....	Paredes.....	Sal comun.....	»	»	Idem.
La Salvacion.....	Valdealmenbras.....	Idem.....	»	»	Idem.
La Abundante.....	Alcunza.....	Idem.....	»	»	D. José Gamboa y Calvo.
La Obligada.....	Olmeda de Jadraque.....	Idem.....	»	»	Idem.
	Idem.....	Idem.....	»	»	

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción provisional para la Administración del Impuesto fecha 11 de Abril de 1877, á fin de que reclame contra las relaciones preinsertas, todo aquel que no las considere exáctas, en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Guadalajara 13 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administración económica, José Maria O'Mullony.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de Lebrancón.

D. Bernardino Martínez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Lebrancón, en el partido de Molina.

Certifico: Que en el juicio verbal incoado en este Juzgado á instancia de D. José Fandos y Fausto Martínez, vecinos de este pueblo, contra Fabian del Molino, vecino tambien del mismo, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Lebrancón á 14 dias del mes de Junio de 1879, el Sr. Juez municipal del mismo D. Mariano Martínez Herranz, habiendo visto detenidamente el juicio verbal que antecede, por ante mí el Secretario habilitado dijo:

Resultando que los demandantes D. José Fandos y Fausto Martínez reclaman del demandado Fabian del Molino la cantidad de 3 pesetas con 43 céntimos, importe del gasto que hizo de carne en su establecimiento, como abastecedores del pueblo en el año pasado y además 48 pesetas importe de la festividad de San Roque, que el vecindario acordó y los exponentes admitieron:

Resultando que no habiendo cumplido el demandado Fabian del Molino las condiciones del contrato, se halla incurso en la responsabilidad que reclaman los demandantes:

Resultando que la demanda ha sido interpuesta y admitida en forma legal:

Considerando que los demandantes han probado con su libro de cuentas la legitimidad de la deuda que reclaman.

Considerando que el demandado consta de una manera cierta es sabedor de esta demanda, aun cuando la notificación ha sido hecha á su esposa y que en vez de presentarse á responder se ha ausentado, claramente se deduce de que es por burlar la acción del Tribunal, escusándose con frívolos pretextos:

En vista de todo, fallo: Que debo declarar y declarar rebelde al demandado Fabian del Molino, y le condeno al pago de 3 pesetas 43 céntimos que es en deber á los demandantes, con más las 48 pesetas que importa la festividad de San Roque, y los gastos ocasionados en este juicio, y los que se ocasionen hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia á los demandantes y en rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, advirtiéndoles que trascurridos cinco dias despues de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, se procederá por la vía de ejecución.

Así lo proveyó, mandó y firmó su señoría, hallándose definitivamente juzgando, de todo lo cual certifico.—El Juez municipal, Mariano Martínez.—P. S. M.—Bernardino Martínez.

Notificación á los demandantes.—Acto seguido yo el Secretario habilitado notifiqué á Fausto Martínez y José Fandos la sentencia que antecede, con lectura íntegra de sus personas, y de quedar enterados firman de que certifico.—José Fandos.—A ruego de Fausto Martínez, Mariano Gómez.—Bernardino Martínez.

Otra en estrados.—Seguidamente yo el Secretario habilitado y ante los testigos D. Mariano Gómez y D. Saturnino Martínez, notifiqué en los estrados del Juzgado la dicha sentencia, y de ser así

firman de que certifico.—Mariano Gómez.—Saturnino Martínez.—Bernardino Martínez.

Es copia literal y fielmente de su original á que me remito.

Y para que pueda tener lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Lebrancón á 17 de Junio de 1879.—Bernardino Martínez.—V.º B.º—El Juez municipal, Mariano Martínez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mondejar.

Se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con la dotación anual de 100 pesetas pagadas del presupuesto municipal.

Los señores aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, admisibles hasta el día 2 del próximo mes de Julio en que se proveerá.

Mondejar 14 de Junio de 1879.—El Alcalde, Julian Ramiro.—P. S. M.—El Secretario, Hilario Causapié.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almonacid de Zorita.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar lo que á su derecho convenga, pues pasado dicho término, no se oirá reclamación alguna.

Almonacid de Zorita 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Celestino Villanueva.—El Secretario, Félix Díaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romancos.

No habiendo tenido efecto en esta villa el arrendamiento de pastos de la propiedad particular de los vecinos de la misma, ni el de carnes frescas para el año próximo de 1879 á 80, según así resulta de la subasta celebrada en el día de ayer, el Ayuntamiento que presido, ha acordado celebrar segunda subasta el día 29 del corriente á las diez de la mañana en la Casa consistorial, bajo las mismas condiciones que la anterior, las que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal y en el acto del remate.

Romancos 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Gregorio Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riva de Santiuste y sus agregados Querencia y La Barbola.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución ter-

ritorial del año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen; pues pasado dicho término no serán oídas por justas que sean.

Riva de Santiuste 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Dámaso de la Fuente.—P. S. M.—El Secretario, Juan García.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de regir en el próximo año económico de 1879 á 1880, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten durante el tiempo de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, por solo error del traslado de la riqueza desde el amillaramiento al reparto, ó en la aplicacion del tanto por 100, pues pasado dicho periodo no serán oídas por más justas que sean.

Riva de Santiuste 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Dámaso de la Fuente.—El Secretario, Juan García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcoroches.

El repartimiento de la contribucion territorial y la matrícula del subsidio industrial de 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él y matrícula inscritos, puedan hacer las reclamaciones que crean justas; trascurrido que sea dicho plazo no serán oídas.

Alcoroches 15 de Junio de 1879.—El Alcalde, Elías Martínez.—P. O.—Manuel García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzaga.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de regir en el año económico próximo de 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas respectivas y reclamar de agravio en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho día no serán oídas por justas que sean.

Luzaga 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Sebastian Díaz.—El Secretario, Tiburcio de la Fuente.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1879 á 80, está terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo periodo pueden los industriales hacer las reclamaciones que estimen convenientes y á su derecho correspondan, pasado el cual no serán oídas.

Luzaga 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Sebastian Díaz.—El Secretario, Tiburcio de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fontanar.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico próximo de 1879 á 80, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial*, con el fin de oír reclamaciones, pero trascurrido este plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Los Sres. Alcaldes de Yunquera, Guadalajara y Tórtola, donde existen forasteros que poseen fincas en este distrito, se servirán hacerlo público con el fin de que no puedan alegar ignorancia de ningun género.

Fontanar 7 de Junio de 1879.—El Alcalde, Maximino Sanz.—El Secretario, Quintín Roquero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Henche.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, han acordado subastar para el próximo año económico de 1879 á 80, el uso de pesos y medidas de uso voluntario bajo el tipo de 125 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones, en los días 22 y 29 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Henche 14 de Junio de 1879.—El Alcalde, Martín Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Moratilla de los Meleros.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se declara por segunda vez vacante la plaza de Médico-Cirujano municipal de esta villa, con la dotacion de 250 pesetas anuales por la asistencia de los enfermos pobres, de cuya plaza tomará posesion el agraciado el día 1.º de Julio próximo.

El Facultativo queda en libertad de celebrar contrato para la asistencia del resto del vecindario, bajo la base de tres celemines de trigo bueno, cobrado en la recoleccion.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en término de diez días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Moratilla de los Meleros 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Manrique García Sierra.—P. S. M.—Tomás Sanchez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mantiel.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 13 al 20 del mismo ambos inclusive, y para que los contribuyentes en él inscritos, puedan reclamar de agravio por solo error en la aplicacion del tanto por 100 ó del traslado de la riqueza del amillaramiento al presente.

Igualmente se halla terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio, para el ejercicio del expresado año económico.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Chillaron del Rey, Cereceda, Alique y Duron, se sirvan dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Mantiel 13 de Junio de 1879.—El Alcalde, Manuel Rebollo.—José García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torremocha de Jadraque.

El reparto de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1879 á 80, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias.

Torremocha de Jadraque 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Lucio Brabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Traid.

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1779 á 80, en la Secretaría, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les ha señalado. Al mismo tiempo lo está la matrícula de subsidio industrial para el referido año.

Traid 18 de Junio de 1879.—El Alcalde.—P. O.—Francisco Sanz.—P. S. M.—Félix Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bujaloro.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de regir en el año económico de 1879 á 1880, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de sus cuotas respectivas y reclamar de agravio, en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasado dicho periodo, no serán oidas por justas que sean.

Bujaloro 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Frutos Benito.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sacedon.

Gastos carcelarios.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año económico próximo de 1879 á 80, se ha señalado el dia 28 del corriente mes para su discusion y votacion en estas Casas Consistoriales á las once de su mañana.

Al propio tiempo serán presentadas á la Juntas las cuentas carcelarias correspondientes al año de 1877 á 78, para su examen y censura.

Los Ayuntamientos de los pueblos que componen este partido, se servirán nombrar uno de sus individuos debidamente autorizado para concurrir á dicho acto; debiendo advertirles, que los que no lo verifiquen, se considerará que aceptan en un todo lo que acuerde la mayoría de los concurrentes.

Sacedon 19 de Junio de 1879.—El Alcalde, Jorge Martinez.—Alejandro Gallardo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoguera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse

y reclamar de agravio; advirtiendo que todos serán oidos por error al hacer la derrama del tanto por 100, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Albares, Albalate, Fuentenovilla, Mazuecos, Almonacid, Mondejar y Yebra, dén la mayor publicidad al presente anuncio.

Almoguera 14 de Junio de 1879.—El Alcalde, Manuel Valero.—El Secretario, Miguel Bachiller.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alovera.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 1880, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la fecha en que aparezca el presente inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen justas, pues pasado no serán oidas.

Espero de los Alcaldes de los pueblos de Azuqueca, Villanueva, Quer, Cabanillas, Marchamalo y Guadalajara, dén la debida publicidad al *Boletin* en que se encuentre el presente anuncio.

Alovera 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Rafael Centenera.—P. A.—El Secretario, Pedro Rodriguez.

El reparto de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1879 á 1880, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias.

Espero de los Alcaldes de los pueblos de Azuqueca, Villanueva, Quer, Cabanillas, Marchamalo y Guadalajara, dén la debida publicidad al *Boletin* en que se encuentre el presente anuncio.

Alovera 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Rafael Centenera.—P. A.—El Secretario, Pedro Rodriguez.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para 1879 á 80, está terminada y permanecerá expuesta al público por término de cinco dias, á contar desde la fecha en que aparezca el presente en el *Boletin oficial*, en cuyo plazo pueden hacer los industriales las reclamaciones que estimen.

Alovera 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Rafael Centenera.—P. A.—El Secretario, Pedro Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tórtola.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho dias, el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, para el próximo año económico de 1879 á 80, para que todo contribuyente en él inscrito, pueda enterarse de la riqueza de ámbos conceptos. tanto vecinos como forasteros.

Al propio tiempo lo está tambien el reparto de la contribucion territorial porque se ha girado la derrama con el primero, haciendo igualmente las reclamaciones dichos contribuyentes durante el tiempo marcado, despues de pasado el cual, no se admitira ninguna reclamacion.

Tórtola 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Matías Verguizas del Olmo.—El Secretario, Manuel Ruiz García.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE JUNIO DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	Cantidad comprada. Quints. mét.	PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
9	Harina de flor.....	2	51	40	102	80
9	Harina de primera.....	15	51	40	771	»
9	Idem de segunda.....	30	47	20	1.416	»
9	Idem de tercera.....	15	43	48	652	20
9	Leña.....	70	2	90	203	»
9	Paja.....	30	2	95	88	50
9	Cebada.....	Fanegas. 50 03	10	»	500	30

Guadalajara 19 de Junio de 1879.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE GUADALAJARA.

MES DE JUNIO DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	CANTIDAD COMPRADA. Quints. mét.	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
16	Carbon.....	1.150	»	11	126	50

Guadalajara 19 de Junio de 1879.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzon.

Leon y Cayetano Merodio y Dionisio Blasco, de esta vecindad, se han presentado á mi autoridad, exponiendo que el dia 11 del actual desaparecieron de la yeguada que se hallaba pastando, las caballerías cuyas señas abajo se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas hayan podido hallarse.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio, á fin de que en el pueblo donde existan me den aviso para yo hacerlo á sus respectivos dueños, á fin de que se presenten á recogerlas é indemnizar los gastos que hayan causado.

Luzon 14 de Junio de 1879.—El Teniente Alcalde, Benito Ramos.

Señas de las caballerías.

Un macho romo, de 3 años, alzada 5 cuartas y media, sin domar, está castrado, pelo negro que

tira un poco á pardo; es de la propiedad de Leon Merodio.

Otro macho yeguar sin domar, de un año, sin castrar, alzada 6 cuartas poco más ó menos, pelo negro.

Una mula, idem, id. id., alzada 6 cuartas poco más ó menos, pelo negro; ambas caballerías son de la propiedad de Cayetano Merodio.

Macho yeguar sin domar, de un año, alzada 5 cuartas y media, pelo entre cano; es de la propiedad de Dionisio Blasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pelegrina y la Cabrera.

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año 1879 á 1880, en la Secretaría, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les ha señalado.

Al mismo tiempo lo está la matrícula de subsidio industrial para el referido año.

Pelegrina 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.—El Secretario, Benito Yubero

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Esta Corporacion se ha servido señalar el sábado 28 del corriente y hora de las doce de la mañana, para celebrar la tercera subasta de los derechos establecidos sobre los puestos fijos y ambulantes que haya en esta ciudad durante el próximo año económico de 1879 á 1880, bajo el tipo y condiciones de que podrán enterarse en la Secretaría municipal las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Guadalajara 20 de Junio de 1879.—El Presidente accidental, Gerónimo Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Autorizando competentemente este Ayuntamiento ha señalado el lunes 30 del corriente y hora de las once de su mañana para celebrar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo por todo el año económico de 1879 á 80 de los derechos de consumos y recargo municipal sobre el trigo y sus harinas, piensos ó afrechos, pán cocido y pán galleta, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal para conocimiento de todas las personas que deseen interesarse en la expresada subasta.

Guadalajara 20 de Junio de 1879.—El Presidente accidental, Gerónimo Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento, ha señalado el lunes 30 del corriente y hora de la una de su tarde, para celebrar en estas Casas consistoriales la primera subasta de arriendo por todo el año económico de 1879 á 1880, de los derechos de consumos y recargo municipal sobre las carnes de cerda y embutidos, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en la expresada subasta.

Guadalajara 20 de Junio de 1879.—El Presidente accidental, Gerónimo Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Habiéndose admitido la mejora del cuarto en el remate del arriendo del arbitrio de alquiler de pesos y medidas de uso voluntario durante el año económico de 1879 á 1880, se ha señalado el lunes 30 del corriente y hora de las diez y media de su mañana, para celebrar la última subasta de aquel arriendo, bajo el tipo de 441 pesetas 25 céntimos y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los que deseen interesarse en aquella.

Guadalajara 21 de Junio de 1879.—El Presidente accidental, Gerónimo Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

VENTA DE VINO.

En el coto que fué de Garay (sotillo de Guadalajara), se vende vino á 8, 10 y 14 reales arroba, sin gasto alguno para el comprador.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS.

DIRECCION GENERAL,

MADRID, CALLE DE OLÓZAGA, NUMERO 1, (PASEO DE RECOLETOS.)

En virtud de acuerdo de las Juntas generales de accionistas de estas dos compañías, funcionarán reunidas desde 1.º de Julio próximo, bajo la denominacion arriba expresada.

Continuará como hasta aquí el Subdirector auxiliar D. Vicente García, autorizado para gestionar y admitir seguros, y cobrar los recibos por cuenta del Subdirector principal de la Compañía D. Bernardo Bruzon.

Su residencia, Mayor baja, 37 y 39, Sombrerería, Guadalajara.

BIBLIOGRAFÍA.

Con el epígrafe de *Guía de la Juventud en materia penal*, ha publicado D. Indalecio Martínez Alcubilla una preciosa obrita, cuya publicacion se hacia esperar en nuestra patria. Tan útil como necesaria y oportuna es la obrita del Sr. Martínez Alcubilla para las escuelas de primera enseñanza, en donde, á no dudarlo, tiene que elaborarse el germen regenerador de nuestras costumbres sociales, imprimiendo en los niños hábitos de religiosidad, orden y trabajo. Las reflexiones, ejemplos morales y axiomas con que el Sr. Alcubilla ha amenizado su obrita, la hacen tan recomendable para todos, y con especialidad para los niños, que no dudamos en asegurar á los maestros de primera enseñanza, que al adoptar en sus escuelas la *Guía de la Juventud*, obtendrán resultados notabilísimos en la educacion político-moral de la infancia.

Reciba el Sr. Martínez Alcubilla nuestros plácemes y la expresion de nuestra gratitud por el librito que con tanto acierto é instruccion ha publicado y destina á la primera enseñanza.

La *Guía moral* en materia penal y *El Diamante de las niñas* del mismo autor, han sido declarados libros de *texto* para lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza, y se venden en Madrid en las principales librerías y en casa del autor Horno de la Mata, núm. 9, principal, á quienes harán los pedidos los libreros y maestros de ambos sexos, haciéndoles una rebaja proporcionada al pedido.

La *Guía* forma un volumen de 256 páginas en 8.º y se vende á 5 reales ejemplar. El *Diamante* forma un volumen de 476 páginas en 8.º en prosa y verso, y se vende á 10 reales ejemplar.

Los Alcaldes, Diputaciones y Juntas de instruccion primaria provinciales y de los pueblos, deben recomendar á los maestros la adquisicion de ejemplares para las escuelas de la cantidad consignada para gastos del material.

INTERESANTE.

Se admiten proposiciones para la corta y carboneo de las leñas existentes en el monte titulado de Arriba de la propiedad de D. Francisco Somalo, término de Pareja, partido judicial de Sacedon, provincia de Guadalajara, bajo las bases establecidas

en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los puntos siguientes:

Madrid.—Plaza Mayor, núm. 15, Comercio.
 Pareja.—Casa de D.^a Teresa Somalo.
 Sacedon.—Idem de D. Antonio Gumiel.
 Pastrana.—Idem de D. Angel Somalo.
 Guadalajara.—Sombrerería de D. Vicente García

Las proposiciones podrán dirigirlas los interesados hasta el día 20 de Julio próximo á D. Francisco Somalo, en Madrid, Plaza Mayor, núm. 15.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS.

DIRECCION GENERAL,

MADRID, CALLE DE OLÓZAGA, NÚM. 1, (PASEO DE RECOLETOS.)

En virtud de acuerdo de las Juntas generales de accionistas de *El Fenix Español* y *La Union*, estas dos Compañías funcionarán reunidas desde el 1.º de Julio próximo, bajo la denominación arriba expresada.

El Representante Subdirector en esta provincia de Guadalajara, D. Julian Ramirez, habita Plaza de D. Pedro, núm. 1, principal izquierda.

SUSTITUTOS PARA ULTRAMAR.

Los quintos del reemplazo actual á quienes haya cabido la suerte de servir en Ultramar y deseen sustituirse con licenciados del Ejército, tienen la ocasión si gustan de contratar con la acreditada Empresa establecida en Madrid, en la calle de la Cava Alta, núm. 11, cuarto bajo, derecha, á cargo de don Pedro Gonzalez, dentro de los dos meses que concede la ley para sustituirse ó redimirse, debiendo tener presente, que los contratos que se hagan con dicha empresa, serán á plazos convencionales, sin percibir cantidad alguna hasta la presentación del certificado de libertad, expedido por los Jefes de la Caja de recluta en donde hayan sido agregados.

EL REY DEL TOCADOR.

Jabones finos perfumados de la fábrica *La Rosario*, de Santander.

Jabones de lechuga, veloutine, coldcream, lacteine, criolla, almendras, glicerine transparentes, familias y otros, en competencia con los mejores del extranjero y á precios infinitamente más económicos.

Único depósito para su venta en Guadajarara,

DROGUERIA DE RIOS, MAYOR ALTA, 7.

donde tambien hay completo surtido de perfumería.

AGUAS Y BAÑOS MINERALES DE GAVIRIA

SULFUROSOS.

(*Sulfhídricas ferruginosas.*)

Curacion de las enfermedades sostenidas por la diátesis herpética, y por tanto, el herpetismo en todas sus manifestaciones y formas internas y externas y en todas las afecciones de la piel.

Curacion de los catarros y afecciones crónicas de las mucosas con origen herpético, como oftalmías, coriza, anginas granuladas, bronquitis, cistitis ó catarro de la vejiga, leucorrea ó flujos de las señoras y blenorreas.

Curacion de las afecciones viscerales, consecuencia de metástasis bruscas ó retropulsiones del herpetismo, de la piel, como gastralgias, neuralgias de otros órganos, infarto del hígado, del bazo, metritis, etc.: erisipelas crónicas, disposición á padecer forúnculos ó diviesos y afecciones de la piel dependientes del virus sifilítico.

Curacion de los reumatismos en todas sus manifestaciones.

Curacion de las escrófulas y escrofulismo en todas sus formas.

Usadas en el catarro pulmonar, asma, tisis tuberculosa asténica y sin fiebre, relacionado con el herpetismo ó el escrofulismo.

Curaciones en la hipocondria, mal de nervios, vahidos, convulsiones, susceptibilidad nerviosa: empobrecimiento de la sangre, debilidad esencial ó por convalecencia ó enfermedad, alteracion de las reglas, y sus faltas, dificultad dolorosa, flujo de sangre pasivo, flujos de todas clases, clorosis, etc.

Curacion en fin de las enfermedades sostenidas por las diátesis *escrofulosa: herpética*, sifilítica y reumática,

Medio siglo hace que se usan en *bebida y baño* con éxito admirable por los habitantes de las provincias vasco-navarras, calificándolas de sin iguales en el mundo.

Su nuevo propietario ha renovado todo el material balneoterápico, procurando aparatos modernos para aplicar estas milagrosas aguas por todos los medios que la ciencia preceptúa.

Nuevo todo el mueblaje y servicios, comodidad, recreo, economía, alimentación apropiada, clima benigno, paisaje pintoresco, la vida del campo con todas sus ventajas y atractivos, y ninguno de los inconvenientes. Paseos, bibliotecas, periódicos, correo diario, botiquin, etc., el bañista nada echa de menos.

Temporada oficial desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.

Los baños de Gaviria están en la provincia de Guipúzcoa á hora y media de la estación férrea de Beasain, línea de Madrid á San Sebastian. En Beasain se encuentra el coche de los *Baños de Gaviria*, la llegada de los trenes, correo, exprex, mixto y en los de recreo ó económicos con facultades de detenerse en Beasain.

El hospedaje con mesa universal cuesta 24 reales y con mesa castellana 18 rs., además servicios convencionales de más ó de menos, de los tipos marcados, al alcance de todas las fortunas y gustos. El coche desde Beasain á los baños de Gaviria, cuesta 12 reales. Pídanse memorias explicativas que se remiten gratis.

Las botellas de agua sulfurosa de Gaviria, para usar en casa se venden á 7 rs. y á 6 rs. llevando 6 ó más botellas: cajon y embalaje de cada 6 botellas 4 reales. Se remiten desde Madrid á las estaciones que se designen previo pago de importe y portes. Dirigirse al propietario Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Pontejos, 6, botica. Provincias, las principales boticas de España.

La esencia salina sulfhídrica de Gaviria, para los baños en casa á los que no puedan ir ó necesiten en cualquier época del año, 10 rs. frasco, para un baño y se remite por 2 rs. más por el correo. Madrid, Pontejos, 6, botica.

Guadalajara: 1879.—Tipografía Provincial.